

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

Acta de Inspección

Siendo las 12:00 m.d. del día, 14 de septiembre de 2022, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "LOCAL COMERCIAL Y RESTAURANTE-BAR", Categoría I, de la empresa FUNDACIÓN ESTRELLA DE ORO, a desarrollarse en el corregimiento de BAJO BOQUETE distrito de BOQUETE, Provincia de CHIRIQUI; con el fin de verificar la información presentada en el documento.

Los participantes por el Ministerio de Ambiente y por la empresa promotora, firman la presente acta, como constancia de que se desarrolló la diligencia de inspección de Evaluación; siendo las 12:25 p.m.d..

Nombre	Cargo	Firma
Nidia Carrasco	Evaluadora	<u>Nidia Carrasco</u>
Ana Llerena Suárez	Promotora	<u>Ana Llerena Suárez</u>
Tharsis González	Evaluadora	<u>Tharsis González</u>
M. Rojas	Evaluación	<u>M. Rojas</u>

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN OCULAR
Nº. 102-09-2022**

DATOS GENERALES

PROYECTO:	LOCAL COMERCIAL RESTAURANTE- BAR
PROMOTOR:	FUNDACIÓN ESTRELLA DE ORO.
REPRE. LEGAL	CHOU SAN HOU FU
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE BAJO BOQUETE, DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
FECHA DE LA INSPECCIÓN:	14 DE SEPTIEMBRE DE 2022
FECHA DEL INFORME:	15 DE SEPTIEMBRE DE 2022
PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN:	<p>POR EL PROMOTOR:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DIANA SAMUDIO <p>POR SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMP. AMBIENTAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • LCDO. ALAINS ROJAS- Evaluador de EsIA. • LCDA. NIVIA CAMACHO- Evaluadora de EsIA • LCDA. THARSIS GONZÁLEZ- Evaluadora de EsIA

I. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA

Verificar las características del área propuesta para el desarrollo del proyecto, según lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental en cuanto al medio físico, biológico y social, al igual que las coordenadas de ubicación del polígono del proyecto.

II. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

El día 12 de septiembre de 2022, se coordina con el Promotor del Proyecto, la fecha y hora de la inspección de campo en el sitio del proyecto. La inspección se realiza el día 14 de septiembre, 2022 y corresponde al Proyecto “**LOCAL COMERCIAL RESTAURANTE - BAR**” a desarrollarse en el corregimiento de Bajo Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí.

Se dio inicio a las 12:00 m.d, con la participación de los asignados por el Promotor y por el Ministerio de Ambiente, personal de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.

La propiedad se ubica en el sector de Villa Dora, en una esquina, colindando con la Vía Interamericana. La actividad se inicia con una reunión para conocer el proyecto y su distribución. Luego se realizó el recorrido por el área propuesta.

La Inspección culminó a las 12:25 p.m.

III. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Durante la inspección se recopiló la siguiente información:

- La topografía de la propiedad es irregular.
- No se observó ningún cuerpo de agua.
- El lote está cercado en su totalidad.
- En relación a la flora, observamos que la propiedad está cubierta de algunas plantas herbáceas, tallos y unos árboles que no serán afectados.
- En el momento de la inspección no se observaron especies de fauna en el área.
- No se observaron trabajos de construcción en el sitio.

Al momento de realizada la inspección de campo, se tomaron las siguientes coordenadas UTM:

Tabla N° 1. Coordenadas tomadas en el sitio de la Inspección.

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	970086	342345
2	970122	342345
3	970127	342349
4	970110	342341

IV. CONCLUSIONES

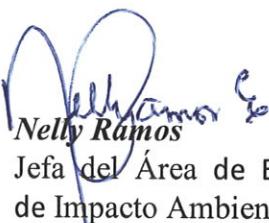
- Los puntos mostrados por el promotor, concuerdan con las coordenadas establecidas en el EsIA.
- El polígono presenta una superficie irregular.
- Con relación al aspecto Hidrológico, no se evidenció fuente de agua en el sitio.
- El lote está cercado en su totalidad.
- En relación a la flora, observamos que la propiedad está cubierta de algunas plantas herbáceas, tallos y unos árboles que no serán afectados.
- Se evidencia que no se ha iniciado el desarrollo del proyecto.
- Continuar con el proceso de evaluación del EsIA.

INFORME ELABORADO POR:


Nivia Camacho

Técnico Evaluador
Área de Evaluación de
Impacto Ambiental




Nelly Ramos
Jefa del Área de Evaluación
de Impacto Ambiental



Ing. Krisly Quintero
Directora Regional de
Chiriquí
Ministerio de Ambiente



ANEXO

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



Fuente; Google Earth

Figura 1. Polígono del Proyecto.

FOTOGRAFIAS DEL PROYECTO

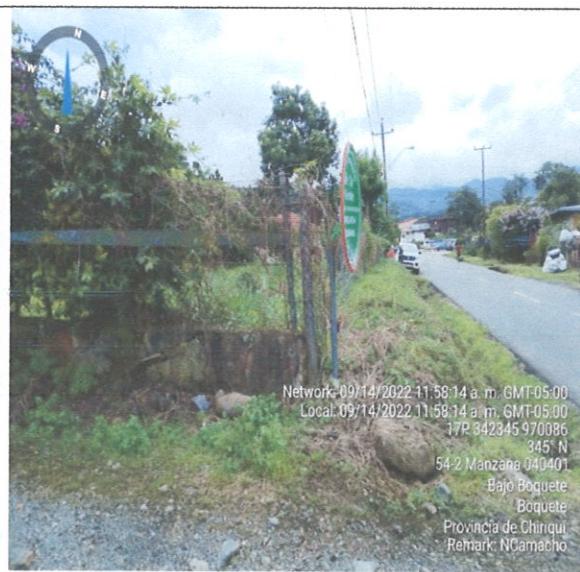


Foto 1. Vista frontal y entrada del lote.

Foto 2. Vista de la esquina, se observa la calle colindante.



Foto 3. Vista de la cerca lateral con ornamentales.

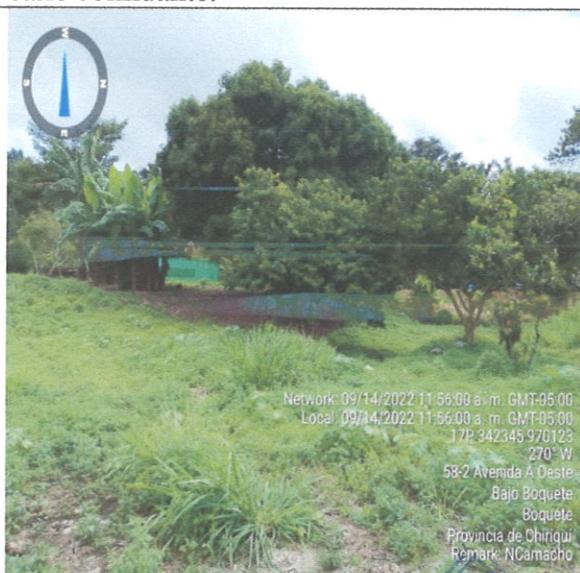
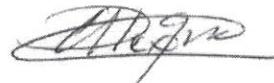


Foto 4. Vista de los árboles existentes en el lote que serán conservados.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0699-2022



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **07 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

Proyecto: **“LOCAL COMERCIAL RESTAURANTE -BAR”**

Categoría: I

Técnico Evaluador solicitante: **NIVIA CAMACHO**

Provincia: **CHIRIQUÍ**

Dirección Regional de: **CHIRIQUÍ**

Distrito: **BOQUETE**

Corregimiento: **BOQUETE CABECERA**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 07 de septiembre del 2022, vía correo electrónico, donde se solicita la verificación de las coordenadas para determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “**LOCAL COMERCIAL RESTAURANTE -BAR**” le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie **324.50 m²**; el cual se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo con la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012, el polígono se ubica en la categoría “**Área poblada**” según la Capacidad Agrológica se ubican en el tipo **II-Arable**, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada.

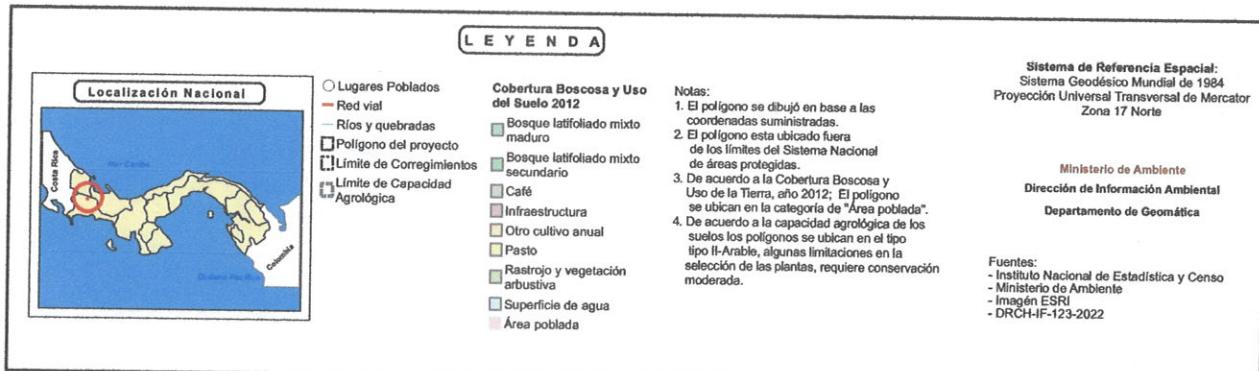
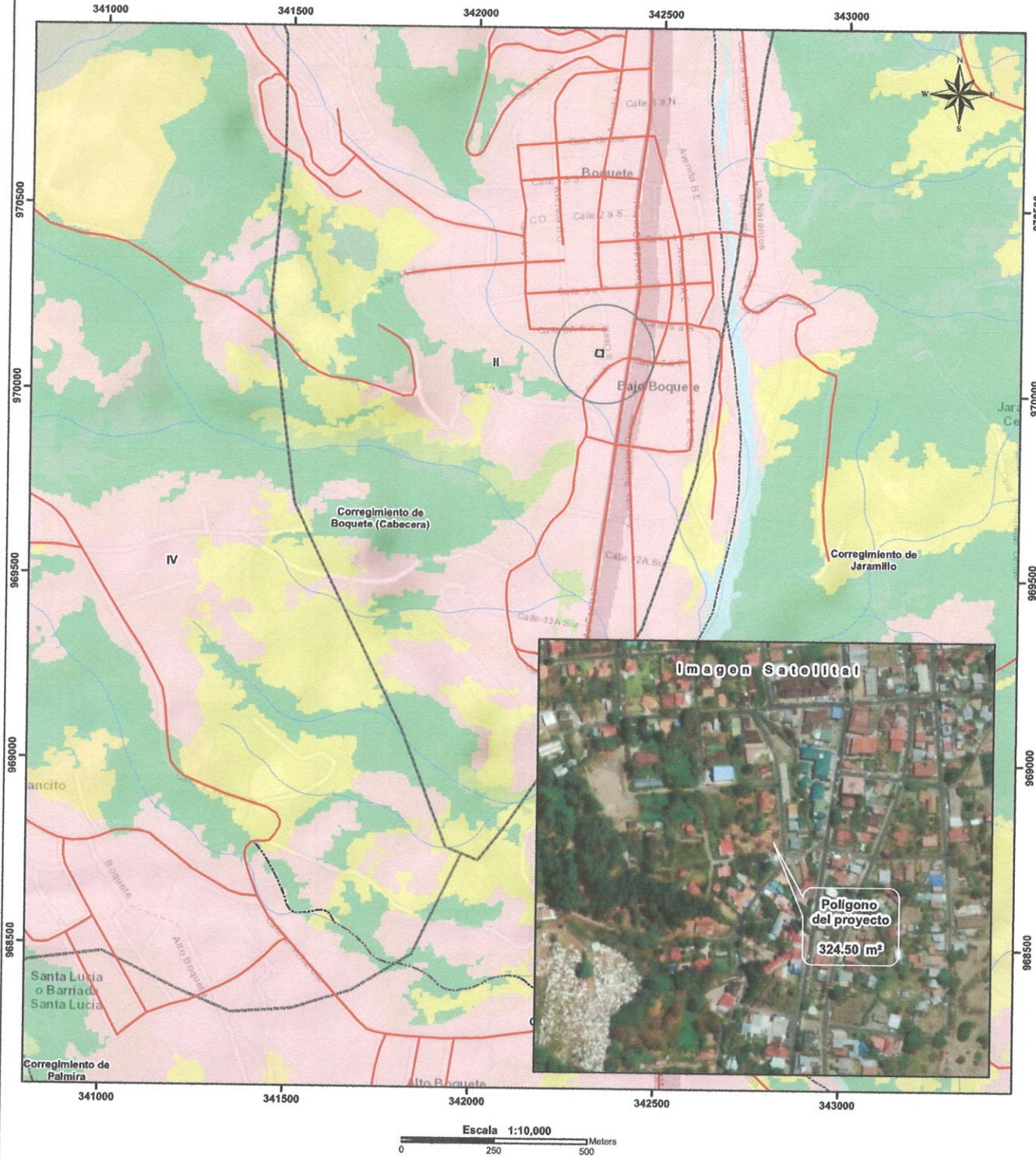
Técnico responsable: **Pastor Barahona**

Fecha de respuesta: **19 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

Adj: Mapa
aodgc/pb

CC: Departamento de Geomática.

**CORREGIMIENTO DE BOQUETE CABECERA
DISTRITO DE BOQUETE , PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
VERIFICACIÓN DE COORDENADAS
LOCAL COMERCIAL RESTAURANTE -BAR**



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL
No.123-2022

I. DATOS GENERALES

FECHA: 20 DE SEPTIEMBRE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO: LOCAL COMERCIAL RESTAURANTE-BAR
PROMOTOR: FUNDACIÓN ESTRELLA DE ORO.
REPRESENTANTE LEGAL: CHOU SAN HOU FU.
UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE BAJO BOQUETE,
DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE
CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día cinco (05) de septiembre de 2022, la **FUNDACIÓN ESTRELLA DE ORO**, empresa registrada con folio N° 35680 representada legalmente por **CHOU SAN HOU FU**, con cédula de identidad personal N-19-202; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**LOCAL COMERCIAL RESTAURANTE-BAR**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DIOSENETH APONTE Y DAGOBERTO GONZÁLEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-018-2020** e **IRC-006-2019**, respectivamente. (ver expediente administrativo).

El proyecto “**LOCAL COMERCIAL RESTAURANTE-BAR**” consiste en la construcción de un local con contenedores metálicos de una sola planta (nivel 000) con ocupación para un restaurante-bar que contiene: Nivel 000: un (1) área para estacionamientos, un (1) área de bar-restaurante con 40.91 m², un (1) área de almacenamiento para el bar, un (1) área de personal, un (1) baño para el personal, dos (2) baños para el público (incluye 1 baño para personas con discapacidad). Las aguas residuales del proyecto se manejarán a través del sistema de tanque o fosa séptica y los desechos sólidos en la etapa de operación serán colocados en la tinaquera del establecimiento para su posterior retiro al vertedero de Boquete. El sistema que se utilizará como abastecimiento de agua será obtenido de la red de distribución del área, perteneciente al acueducto existente en la zona de Bajo Boquete. Se desarrollará en el Corregimiento de Bajo Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, en la finca Folio Real 450130, código de ubicación 4301, propiedad del promotor **FUNDACIÓN ESTRELLA DE ORO**. El proyecto se desarrollará sobre un área de 2,924.29 m² de los cuales, solo utilizará para la huella del proyecto 350m², quedando el resto del terreno libre, este proyecto tiene un costo aproximado de 8,500.00 dólares.

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:

Punto	Este	Norte
1	342341	970119
2	342323	970118
3	342321	970102
4	342340	970100

Coordenadas UTM del proyecto, DATUM WGS84

El monto global de la inversión es de ocho mil quinientos balboas con 00/100 (B/8,500.00).



Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-103-2022**, del 7 de septiembre de 2022, (visible en la foja 26 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**LOCAL COMERCIAL RESTAURANTE-BAR**", y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que el día **14 de septiembre de 2022**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. El día **15 de septiembre**; se emite el **Informe técnico de Inspección N° 102-09-2022**.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día **7 de septiembre de 2022**; en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el **día 19 de septiembre de 2022** (ver foja 22 y 23 del expediente administrativo).

ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- El proyecto "**LOCAL COMERCIAL RESTAURANTE-BAR**", se desarrollará en la finca con código de ubicación 4301, folio N° 450130 ubicada en el Corregimiento de Bajo Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí.
- Los colindantes son los siguientes:

Norte: Finca N° 10376 de Carlos Iván Suárez.
 Sur: Calle 7^a Sur (tierra).
 Este: Avenida "A" Oeste.
 Oeste: Finca 10237, propiedad Inn Botwee, S.A.

- El proyecto, no cuenta con aguas superficiales.
- La topografía del terreno donde se desarrollará el proyecto es irregular.

Componente Biológico:

En cuanto a la flora:

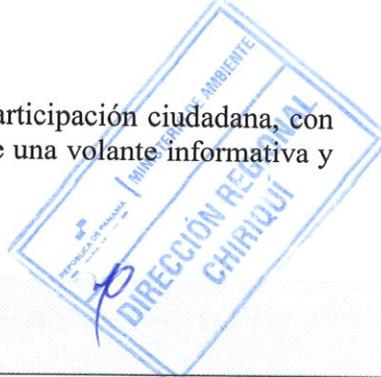
La vegetación que existe en la zona a desarrollarse el proyecto está constituida por gramíneas, leguminosas, árboles frutales y algunas especies forestales. Observamos: guayacán (*Tabebuia guayacan*), eucalipto (*Eucalyptus sp.*), Kudzu (*Pueraria montana*), Mango (*Mangifera indica*) Palo de guitarra (*Citharex spinosum*), Lirio hediondo (*Iris foetidissima*), Lastón de los bosques (*Brachypodium sylvaticum*), limonero (*Citrus limón*), Guayaba (*Psidium guajava*), Pilistra (*Aspidistra elatior*), Bungavilla (*Bougavillea glabra*), Azalea (*Rhododendron simsii*), Bijao (*Calathea lutea*), Palma de coco (*Cocos nucifera*), Plátano (*Musa paradisiaca*) y Otoe (*Xanthosoma violaceum*).

En cuanto a fauna: existen escasos elementos que sustenten fauna, solo se observaron algunas especies como: Pechiamarillo (*Pitangus sulphuratus*), Casca (*Turdus grayi*), Azulejo (*Thraupis episcopus*), Carpintero (*Melanerpes sp.*), Perico (*Brotogeris jugularis*), Bimbim (*Euphonia laniirostris*) y Colibrí (*Amazilia tzacati*).

....

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de la distribución de una volante informativa y



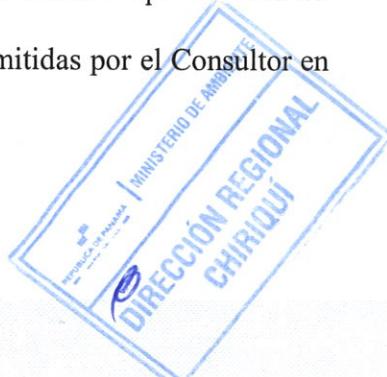
la aplicación de 28 encuestas de opinión ciudadana, las cuales fueron aplicadas el día 12 de agosto de 2022; dando como resultado lo siguiente:

- El 18% indicó tener conocimiento del proyecto.
- El 82% de los encuestados consideran que el proyecto beneficiará a la comunidad.
- El 57 % considera que el proyecto no genera impactos ambientales en los recursos del área.
- El 89% de los encuestados están de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

Una vez analizado, evaluado el EsIA y la Declaración Jurada, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 18 al 20 EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.
- c) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- d) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- e) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- g) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- h) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- i) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- j) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- k) Guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindante.
- l) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- m) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- n) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.



III. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

IV. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “LOCAL COMERCIAL RESTAURANTE-BAR”.



DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

ING. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



LICDA. NIVIA CAMACHO
Evaluador



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NIVIA A. CAMACHO C.
LIC. EN CIENCIAS
AMBIENTALES Y REC. NAT.
IDONEIDAD: 4467-01 *

LICDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MGTER. EN MANEJO Y CONSERV.
DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.
IDONEIDAD: 7.593-14-M19 *

**República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH -IA -095- 2022
De 21 de Septiembre de 2022.**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“LOCAL COMERCIAL RESTAURANTE -BAR”

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, **FUNDACIÓN ESTRELLA DE ORO**, propone realizar el proyecto **“LOCAL COMERCIAL RESTAURANTE-BAR.”**

El día cinco (05) de septiembre de 2022, la **FUNDACIÓN ESTRELLA DE ORO**, empresa registrada con folio N° 35680 representada legalmente por **CHOU SAN HOU FU**, con cédula de identidad personal N-19-202; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“LOCAL COMERCIAL RESTAURANTE-BAR”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DIOSENETH APONTE Y DAGOBERTO GONZÁLEZ**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-018-2020 e IRC-006-2019**, respectivamente. (ver expediente administrativo).

El proyecto “LOCAL COMERCIAL RESTAURANTE-BAR” consiste en la construcción de un local con contenedores metálicos de una sola planta (nivel 000) con ocupación para un restaurante-bar que contiene: Nivel 000: un (1) área para estacionamientos, un (1) área de bar-restaurante con 40.91 m², un (1) área de almacenamiento para el bar, un (1) área de personal, un (1) baño para el personal, dos (2) baños para el público (incluye 1 baño para personas con discapacidad). Las aguas residuales del proyecto se manejarán a través del sistema de tanque o fosa séptica y los desechos sólidos en la etapa de operación serán colocados en la tinaquera del establecimiento para su posterior retiro al vertedero de Boquete. El sistema que se utilizará como abastecimiento de agua será obtenido de la red de distribución del área, perteneciente al acueducto existente en la zona de Bajo Boquete. Se desarrollará en el Corregimiento de Bajo Boquete, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, en la finca Folio Real 450130, código de ubicación 4301, propiedad del promotor **FUNDACIÓN ESTRELLA DE ORO**. El proyecto se desarrollará sobre un área de 2,924.29 m² de los cuales, solo utilizará para la huella del proyecto 350m², quedando el resto del terreno libre, este proyecto tiene un costo aproximado de 8,500.00 dólares.

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:

Punto	Este	Norte
1	342341	970119
2	342323	970118
3	342321	970102
4	342340	970100

Coordenadas UTM del proyecto, DATUM WGS84

El monto global de la inversión es de ocho mil quinientos balboas con 00/100 (B/8,500.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-103-2022**, del 7 de septiembre de 2022, (visible en la foja 26 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“LOCAL COMERCIAL RESTAURANTE-BAR”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.



155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Que el día **14 de septiembre de 2022**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. El día **15 de septiembre**; se emite el **Informe técnico de Inspección N° 102-09-2022**.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día **7 de septiembre de 2022**; en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el **día 19 de septiembre de 2022** (ver foja 22 y 23 del expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, y la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto “**LOCAL COMERCIAL RESTAURANTE-BAR**” mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**LOCAL COMERCIAL RESTAURANTE-BAR**”, cuyo promotor la **FUNDACIÓN ESTRELLA DE ORO**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **FUNDACIÓN ESTRELLA DE ORO**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto **LOCAL COMERCIAL RESTAURANTE-BAR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **FUNDACIÓN ESTRELLA DE ORO**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Previo a la construcción el Promotor deberá contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.
- c) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.

- d) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto. Presentar un Informe en etapa Operativa por tres (3) años.
- e) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- g) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario..
- h) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- i) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- j) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- k) Guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindante.
- l) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- m) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- n) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, **FUNDACIÓN ESTRELLA DE ORO**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“LOCAL COMERCIAL RESTAURANTE-BAR”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor, **FUNDACIÓN ESTRELLA DE ORO**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, **FUNDACIÓN ESTRELLA DE ORO**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, **CHOU SAN HOU FU**, como representante legal, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, el veintiuno (21) días, del mes de septiembre, del año **dos mil veintidós (2022)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



LCDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: " LOCAL COMERCIAL RESTAURANTE-BAR"**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: FUNDACIÓN ESTRELLA DE ORO**

Cuarto Plano: **ÁREA: 350m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-095-2022, DE 21 DE septiembre DE
2022.**

Recibido por:

Ara Lorena Suira Moreno

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

4-772-111

Cédula

Ana Suira

Firma

29/9/2022

Fecha



David, 29 de septiembre del 2022

Licenciada

Krislly Quintero

Directora Regional

MI AMBIENTE-CHIRIQUÍ

E. S. D.



Por este medio yo, **Chou San Hou Fu** con cedula de identidad personal numero N-19-2021 en calidad de representante legal de **Fundación Estrella De Oro** propietario de la finca número 450130, codigo de ubicación 4301 ubicado en Boquete Centro, promotor del proyecto “Restaurante – Bar” me notifico por escrito de la Resolución DRCH-IA-095-2022 y autorizó a la Ingeniera Ana Lorena Suira Moreno con cedula de identidad personal número 4-772-111 para que retire la Resolución.

Yo, Glendy Castillo de Osigian
Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí
con cedula 4-728-2468
CERTIFICO

Sin más,

Que la(s) firma(s) estampada(s) de:
Chou San Hou Fu
con cédula N-19-2021

Que aparece(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s)
de la cédula(s) de lo cual devo juro con los testigos que suscriben.
David 29/9/2022

Licda. Glendy Castillo de Osigian
Notaria Pública Tercera

Testigo

Atentamente,

Chou San Hou Fu

CHOU SAN HOU FU

REPRESENTANTE LEGAL

ESTRELLA DE ORO



MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUI	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<u>D. Zamudio</u>
Fecha:	29/9/2022 Hora: 3:00 p.m.



MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
Por: <i>Sánchez</i>
Fecha: 29/9/2022 3:00pm

RECIBIDO
Por: *Sánchez*
Fecha: 29/9/2022 3:00pm

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Ana Lorena
Suira Moreno



4-772-111

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 05-FEB-1994
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUI, DAVID
SEXO: F
EXPEDIDA: 25-FEB-2019
TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 25-FEB-2029



Ana Lorena Suira